

204975



E04F

Nº 204.975

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: HISPAGOM, S.A.

RESIDENCIA: San Martín s/n. MARTORELLAS (Barcelona).

ENUNCIADO: BAIDOSA ANTIVIBRATORIA.

D.A.

Prioridad: Patente n.º del.....

4075



1974

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una baldosa antivibratoria, especialmente indicada, aunque no exclusivamente, para la conformación de pisos en salas de máquinas al objeto de eliminar totalmente cualquier tipo de vibración y golpes que se desprenden de las máquinas durante su actuación

5

Basicamente, se trata de dos placas de caucho aglomerado dispuestos a ambas caras de un enrejado metálico de naturaleza maleable, tal como puede ser aluminio, cobre, plomo, etc, cuyas placas de caucho se unen intimamente entre sí a través de los espacios libres del enrejado mediante un proceso convencional de vulcanizado.

10

Con objeto de que la esencia de la invención se comprenda mejor, se describe seguidamente con ayuda del plano adjunto en el cual la figura unica representada muestra una vista en perspectiva, parcialmente seccionada, de la baldosa antivibratoria de la solicitud, de modo que con ayuda de tal plano se va a explicar el tiempo que su estructura la actuación de tal baldosa.

15

20

En efecto, se observa que la baldosa en cuestión está constituida por dos placas de caucho aglomerado 1 y 2 entre las que queda comprendida el enrejado 3 obtenido a base de un material metálico de naturaleza moldeable.

25

El acoplamiento entre partes, dispuestas a modo de sandwich, se ejecuta mediante un proceso convencional de vulcanizado que relaciona intimamente entre sí las placas de caucho 1 y 2 a través de los espacios 4 o reticulos del enrejado 3, lo cual, logicamente, dá lugar a la formación de un elemento monobloque donde el citado enrejado 3 queda totalmente embebido en el caucho.

30



1 Así, pues, considerando, por ejemplo, un piso de sa-
les de máquinas conformado a base de estas baldosas, cualquier
vibración que reciban las placas de caucho 1 y 2 es amortigua-
da y posteriormente eliminada por el enrejado 3, pudiendo
5 ser este un mallazo, malla, tela metálica, o una parrilla de
varilla de los materiales anteriormente expresados.

 No se considera necesario hacer más extensa esta des-
cripción para que cualquier persona perita en la materia com-
prenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como
10 las ventajas que de su realización industrial han de derivar-
se.

 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva
de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y pun-
15 tos que se desean reivindicar, que se concretan en las pági-
nas siguientes:

20

25

30

204973



1974

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



377

1

1ª.- "BALDOSA ANTIVIBRATORIA" caracteriza-
da esencialmente porque está constituida por dos placas de
caucho aglomerado dispuestos a ambas caras de un enrejado me-
talico de naturaleza maleable y unidos intimamente entre si
a traves de los espacios libres existentes entre las reticu-
las determinadas por el enrejado metalico, mediante un proce-
so convencional de vulcanizado.

5

2ª.- Se reivindica por último como objeto
sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-
cita: "BALDOSA ANTIVIBRATORIA".

10

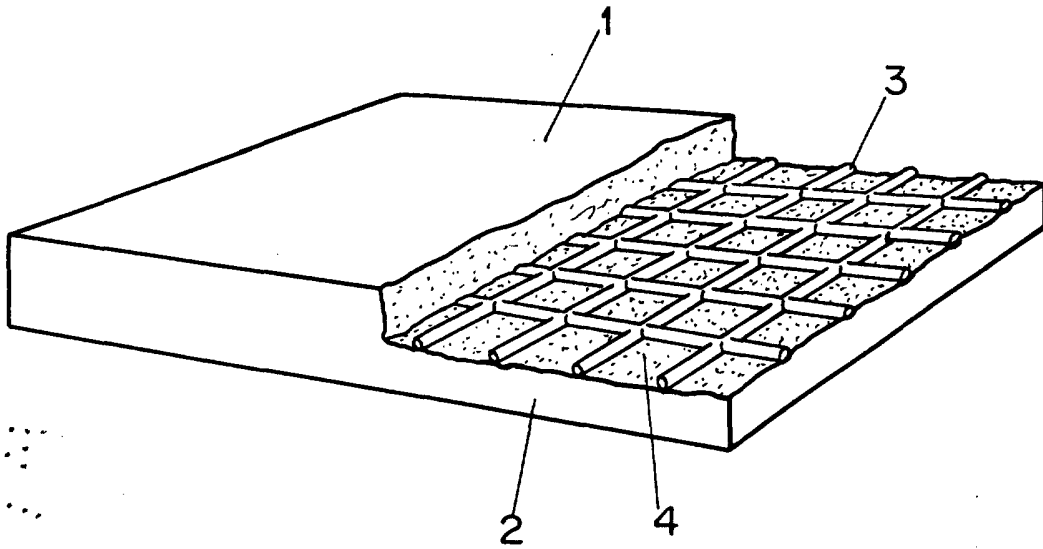
Todo ello tal y como queda descrito en las
presentes reivindicaciones que constan de seis páginas mecano-
grafiadas y dibujos adjuntos.

- Madrid, 29 de Julio 1974
BERNARDO UNGRIA
p.p.

15
20

25

30



204973

ESCALA VARIABLE

Madrid, 29 de julio de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.